



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, dictó Decreto nº **3554** de fecha **25 de marzo de 2013**, del siguiente tenor literal:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha **19 de diciembre de 2012** por **Juan Domingo Martín Martín**, solicitando en su favor cambio de la titularidad de **licencia de apertura para Bar (epígrafe 6.3)** en **calle Lope de Vega nº 10**, de Valladolid, de la que figura como titular formal **Judith Ester García Corpas**, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de Control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 03 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º) Se ha aportado fotocopia simple del Decreto dictado con fecha 10 de abril de 2012 por el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Valladolid, en Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales nº 144/2012, disponiendo, entre otras, la entrega del local sito en calle Lope de Vega nº 10 por parte de la demandada DJJ HOSTELEROS, C.B. (Judith Ester García Corpas y David Domínguez Martín) a la parte demandante; así como Diligencia de Lanzamiento de fecha 17 de abril de 2012.

2º) Se ha producido pues una total desvinculación civil y de hecho del hasta ahora titular formal de dicha licencia Judith Ester García Corpas, respecto al local y a la posibilidad de ejercer en éste la actividad amparada por aquella.

3º) El solicitante Juan Domingo Martín Martín tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendatario de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha 23 de noviembre de 2012 entre él como parte arrendataria y María Josefa Brime Martínez como parte arrendadora, así como mediante el alta en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad.

4º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

5º) Por Decreto de trámite **de fecha 22 de enero de 2013** se dio cuenta de las presentes actuaciones y se otorgó plazo de audiencia de diez días para que pudiera alegar cuanto estimara conveniente en defensa de sus intereses, al titular actual de la licencia de que se trata, **Joana Esteban López**.

Notificado dicho Decreto mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 01 de marzo de 2013, no consta que en tiempo hábil para ello haya sido presentada alegación alguna por parte de dicho titular formal de la licencia de que se trata.

6º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León (LEPARCyL), modificadas por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León, y en el/los apartado/s 6.3 del anexo de la misma,

Esta Alcaldía, resuelve tomar constancia del cambio de titularidad de licencia de apertura para Bar (epígrafe 6.3) en calle Lope de Vega nº 10, de Valladolid, a favor de Juan Domingo Martín Martín (N.R. 1620547); al ajustarse ésta a Derecho, con efectos desde su solicitud de fecha 19 de diciembre de 2012, cesando, en consecuencia, de ser titular de dicha licencia ante esta Administración Municipal la hasta ahora titular Judith Ester García Corpas. Así mismo se procede a la anotación de dicho cambio en la Base de Datos de Licencias Ambientales, de actividad y de apertura gestionada por esta Sección, al tiempo que se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, de fecha 09 de julio de 1979, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal de inspección del correcto funcionamiento de la actividad."

Lo que se hace público a efectos de notificación de Judith Esther García Corpas para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 05 de abril de 2013



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:LOPE DE VEGA, 10 Edicto notificacion c.t. Bar